



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 137/13

Sucre, 11 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

En fecha 05 de febrero del año 2013 la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, toma conocimiento de la respuesta a la Petición de Informe Oral en Comisión N° 003/13, con Numero de Registro CM-440, con referencia a la ejecución de atajados en la localidad de Pampas Águila K'asa del Distrito N° 7, la misma no fue de conformidad de la comisión, por no responderse de manera puntual y precisa a las preguntas planteadas, derivándose en propuesta de auditoría medio ambiental, por las intervenciones dentro de un área declarada como Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca.

Que, la localidad de Pampas Águila K'asa y Willcara k'asa del Distrito N° 7, se encuentra dentro del Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca y las intervenciones con la construcción de atajados ha originado la tala de las especies nativas susceptibles de manejo racional, correspondía su evaluación y valoración previa.

Que, las obras de ejecución de los atajados no han sido concluidas, como se informa a través del expediente remitido por el Ejecutivo Municipal, existiendo hasta el 04 de Febrero del 2013 un avance del 91.38 % para el caso de Willcara K'asa y para el caso de Pampas Águila K'asa, no se determina.

Qué, mediante informes de respuesta del Ejecutivo Municipal a la PIO en Comisión se da a conocer que por motivos de las frecuentes lluvias características de la temporada, es que el acceso carretero se encuentra en malas condiciones, no siendo posible el ingreso e intervención de las empresas contratistas, motivo por el cual las mencionadas obras se encontraban paralizadas hasta el 04 de Febrero del 2013.

Que, una vez concluida la temporada de lluvias, deberá realizarse la inspección de obras a los lugares de emplazamiento de los atajados descritos a efectos de verificar el reinicio de obras y conclusión de los ítems faltantes además de la verificación de todo lo descrito en la respuesta a la PIO N° 003/13.

Que, es atribución del Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:

**Art. 1.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y legales de sus dependencias, **REALICE LA AUDITORIA INTERNA MEDIO AMBIENTAL** del área intervenida con los proyectos de atajados en Pampas Águila K'asa y Willkacara K'asa, las que son parte del Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca.

**Art. 2.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, la **remisión** de toda la documentación correspondiente de todo el proceso de Auditoría Interna Medio Ambiental una vez concluida la misma, al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 137/13

**Art. 3.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, la **remisión** del informe final de conclusión de los proyectos de ejecución de atajados en Pampas Águila K'asa y Willkacara K'asa., al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

